



DESARROLLO ACADÉMICO

Santiago, 17 de marzo de 2016
Oficio N°10/2016

Academia Nacional de Bomberos de Chile

Señores
Coordinadores Regionales ANB
PRESENTE

Estimados Coordinadores:

Por este conducto, la Academia Nacional de Bomberos informa a todos sus Coordinadores y Sedes Regionales que, con el objetivo de establecer condiciones claras y precisas sobre la realización de las prácticas de los diferentes cursos y talleres de la ANB, en lugares diferentes a los Centros de Entrenamiento (Central, Norte o Sur), se han establecido como obligatorias las siguientes prácticas:

PRÁCTICAS DE CURSOS ANB

Lo anterior para mantener las prácticas dentro de sus objetivos académicos y evitar daños a las personas, propiedad o medioambiente relacionado o cercano a dichas prácticas.

1. Toda actividad académica de la ANB es dirigida por un Instructor ANB denominado "Instructor Coordinador".
2. El Instructor Coordinador es el responsable del cumplimiento de la agenda y los objetivos académicos de la actividad, incluyendo el control de los otros instructores, la disponibilidad de materiales y equipos, el lugar y la seguridad en cada etapa del proceso.
3. El Instructor Coordinador se acompañará de la cantidad de Instructores que indique la guía de trabajo práctico asociada a cada curso, siendo la presencia de la totalidad de ellos obligatoria para la realización de la actividad académica.

DESARROLLO ACADÉMICO

4. Será responsabilidad del Instructor Coordinador verificar la lista de asistencia y permitir la participación solo de los Bomberos (u otros) inscritos, los cuales además deben firmar por cada jornada de asistencia.
5. Igual responsabilidad tendrá con las prendas del uniforme, las cuales deben ser normadas de acuerdo al tipo de trabajo a realizar y estar en buen estado general, de manera de constituirse en una barrera efectiva que minimice la posibilidad de accidente.
6. Las prácticas se ajustarán en contenidos, materiales, tiempos y condiciones en general, a lo establecido en las pautas oficiales enviadas por la ANB. Está estrictamente prohibido el quitar o agregar contenidos tanto en la parte teórica como en la práctica, de cualquier curso o taller de la ANB, pues afecta el resultado de la actividad académica.
7. Se prohíbe el uso de fuego vivo en prácticas fuera de los Centros de Entrenamiento, salvo aquellas expresamente indicadas por la ANB y asociadas a cursos realizados por Instructores habilitados en dichas áreas. Tampoco la generación de humo por quema de materiales de cualquier tipo. Este último recurso sólo será generado por máquinas fabricadas para dicho efecto y dentro de las condiciones que la guía de trabajo de la práctica indique.
8. El no respetar las presentes condiciones se considerará una falta grave a las obligaciones como Instructor ANB y será tratada por el Consejo Directivo de la ANB.

Ante cualquier duda, por favor comunicarse con la sede central de la ANB.

Saludos cordiales,



Alonso Ségeur L.

Director

Academia Nacional de Bomberos de Chile